

264
264

LLOREDA & CIA. S. A.

ABOGADOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-051594-00010-0000

Fecha: 2009-10-27 15:55:25 Dep. 2020 NUECRLACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPULSTARLQUE Folios: 6

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLOREDA
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jllico@lloredacamacho.com

Re: P1.-UNILEVER N.V.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional
PCT para "COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO QUE
COMPRENDE PARTÍCULAS COMPUESTAS DE ARCILLA Y UNA
MOLÉCULA ORGÁNICA CARGADA".-Clase A61K 7/13.-Expediente
número 04-051.594-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 31 de Julio de 2009.

2. Con el fin de dar respuesta a las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico N° 1356, en relación con el requisito de nivel inventivo, me permito dirigir su atención a los siguientes argumentos técnicos, por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones.

3. **OBJECCIÓN DE FALTA DE NIVEL INVENTIVO**

En su Concepto Técnico N° 1356 el señor Examinador afirma que el Nivel Inventivo de la solicitud en estudio se ve afectado por la existencia de los documentos **US5968491 (D1)** y **EP0823250 (D2)**. En este sentido ha afirmado lo siguiente:

"... D1 que enseña procesos para preparar una composición para el tratamiento del cabello como mezclas de una molécula orgánica con una arcilla directamente en un vehículo acuoso. ..."

"... D2 que enseña emulsiones para el tratamiento del cabello, como emulsificantes se pueden usar arcillas orgánicas modificadas, estas arcillas catiónicas modificadas se obtienen reaccionando una sal de amonio cuaternario tipo surfactante catiónico con una arcilla que se dispersan y se mezclan en un solvente como agua. ..."
y continúa:

"... resultaría obvio el diseño de este tipo de procesos para un experto en la materia que conozca el estado de la técnica ya que D1 enseñaba la mezcla de una molécula orgánica con una arcilla directamente en un vehículo acuoso en procesos donde se fabrican composiciones de tratamiento del cabello, por lo tanto haría una combinación de estos documentos llegando de tal manera a la solución del problema técnico conseguido por la presente solicitud. ..."

Con relación a las anteriores anotaciones, me permito señalar a ese Despacho que a través de los siguientes argumentos se demuestra de forma contundente que la invención reivindicada en la presente solicitud sí tiene el nivel inventivo exigido por la Normatividad Andina, sobre las enseñanzas reveladas en los documentos **D1** y **D2** y por lo tanto debe concederse el privilegio de patente solicitado.

3.1 **Consideraciones Relativas Al Documento Us5968491 (D1)**

Con relación al documento **D1**, el Señor Examinador considera que dicho documento enseña procesos en los que se mezcla una arcilla con una molécula orgánica directamente en un vehículo acuoso.

Sobre este particular, me permito manifestar a ese Despacho que si bien en el documento **D1** se revela un proceso para la producción de composiciones para la limpieza de piel y cabello en el que se utiliza una arcilla (silicatos, bentonitas, hectoritas, entre otras) junto con otros componentes, **nunca se enseña que la adición de la arcilla se realice con una finalidad diferente a la de estabilizar las composiciones allí planteadas.**

Con este argumento en mente, me permito dirigir la atención del señor Examinador a las enseñanzas que reveladas por dicho documento D1, el cual especifica acerca de la arcilla que:

"... Los sistemas estabilizantes posibles para su inclusión dentro de las composiciones de la presente invención comprenden un agente estabilizante primario y un agente estabilizante secundario, en donde el agente estabilizante primario es una arcilla opcionalmente modificada o un material similar a una arcilla y el agente estabilizante secundario es una goma de heteropolisacárido. ..." (Columna 3, líneas 30-35, D1), y más adelante continua:

"... En las composiciones preferidas de acuerdo a la presente invención el agente estabilizante primario está basado en arcillas modificadas.

Los agentes estabilizantes primarios apropiados para las composiciones de esta invención incluyen silicato de magnesio y aluminio ($Al_2Mg_8Si_2$), bentonita, hectorita y derivados similares. ..." (Columna 3, líneas 51 a 56, D1)

Siendo entonces claro que tal anterioridad ni sugiere, ni motiva al técnico medianamente versado en la materia a incorporar como parte de un proceso de obtención de composiciones para la limpieza del cabello; la adición de una arcilla (con carga superficial neta) junto con una molécula orgánica, en la que dicha arcilla en combinación con la molécula orgánica formen una dispersión que entregue a las composiciones para el tratamiento del cabello propiedades diferentes a las de estabilizar dichas suspensiones.

De la misma manera, es importante resaltar que tal y como mencione en mi memorial de 18 de Junio de 2008, las diferencias importantes que se presentan entre el documento **D1** y la presente solicitud, hacen que la persona medianamente versada en la materia no pudiese derivar de forma obvia las enseñanzas de la presente invención a partir de la información revelada en dicho documento.

De hecho, la diferencia entre ambas solicitudes radica en el problema técnico que se intenta resolver. En el documento **D1** el problema técnico está relacionado con proporcionar productos de limpieza para la piel y el cabello que no dejen sensación grasosa después de su uso. Con respecto a esto, el documento **D1** claramente manifiesta que:

*"...la inclusión de aceites en las composiciones de baño puede proveer beneficios de sensación **en la piel** post-uso. Sin embargo, la incorporación de aceites en niveles suficientes para liberar beneficios apreciables por el consumidor ha probado hasta ahora ser un reto, particularmente con respecto a buenas características de liberación de espuma cremosa y estable en presencia de aceite y evitando la sensación grasosa desagradable en el agua o la apariencia oleosa durante el uso mientras se está liberando la deseada sensación de piel suave luego del uso. ..." (Columna 1, líneas 62 a 67, columna 2, líneas 1 y 2, D1):*

Mientras que el problema técnico que aborda la presente solicitud esta relacionado directamente con la necesidad de desarrollar **procesos para la obtención de composiciones para el tratamiento del cabello que sean capaces de dar suavidad, humectación, facilidad para peinar, entre otras y que adicionalmente dejen una sensación de limpieza, brillo y ligereza en el cabello.** (Capítulo descriptivo, Paginas 1 y 2)

En este sentido, el solicitante ha encontrado de manera sorprendente que las composiciones de limpieza para el cabello que involucran el uso de una dispersión

acuosa de partículas compuestas, obtenidas mediante el proceso reclamado en la presente solicitud, producen beneficios de suavidad, fricción reducida, humectación y sensación resbalosa, dejando en el cabello igualmente una sensación de limpieza, luminosidad y liviandad. (Capítulo descriptivo, Páginas 3 y 4)

Con los anteriores argumentos en mente, me permito manifestar a ese Despacho que tales características que presenta la dispersión acuosa utilizada en el proceso reivindicado es una de las principales cualidades de la presente invención y en consecuencia es **diferente** a los limpiadores revelados en el mencionado documento **D1**.

De esta forma, la persona versada en la materia a la luz de las enseñanzas del documento **D1** consideraría que incluir en un proceso la mezcla de un polisacárido y una arcilla contribuirían a las propiedades de espumado de una composición limpiadora tal como lo revela el documento **D1**, pero no podría ver la utilidad de emplear dentro del mismo proceso una arcilla con carga superficial combinada con una molécula orgánica cargada, dentro de un procedimiento de obtención de composiciones para el tratamiento del cabello.

En este punto, me permito dirigir la atención del señor Examinador a las enseñanzas del Manual Andino de Patentes, que con relación al estudio del nivel inventivo de una solicitud de patente expresa que:

*"... Se considera el nivel inventivo como un proceso creativo **cuyos resultados no se deducen del estado de la técnica en forma evidente para un técnico con conocimientos medios en la materia**, en la fecha de presentación de la solicitud o de la prioridad reconocida. ..."¹ (resaltado fuera del texto)*

En consecuencia, citar dicha anterioridad dentro de las objeciones para la presente solicitud es a todas luces improcedente, pues las enseñanzas de dicho documento no sugieren ni motivan a la persona medianamente versada en la materia a utilizar una arcilla con carga superficial neta con la finalidad de desarrollar composiciones con las características reivindicadas en la actual solicitud.

3.2 Consideraciones Relativas Al Documento Ep0823250 (D2)

Con respecto al ya mencionado documento **D2**, el señor Examinador afirma que dicha anterioridad enseña emulsiones para el tratamiento del cabello, en las que se

¹ Secretaría General de la Comunidad Andina "Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina". Lima, 2004, página 76

utilizan arcillas orgánicas modificadas como agentes emulsificantes. En este sentido, las arcillas orgánicas modificadas pueden obtenerse por reacción de una sal de amonio cuaternario con una arcilla que se dispersan y se mezclan en un solvente como agua.

Con los anteriores argumentos en mente, el señor Examinador manifiesta que la única diferencia de la presente solicitud con el documento **D2** es que la presente especifica el uso de un vehículo acuoso para combinar todos los ingredientes y no requiere la inversión de fase W/O en O/W para lograr una demulsificación de la composición en emulsión de la anterioridad.

Frente a este particular, me permito manifestar a ese Despacho, que dicho documento efectivamente enseña una composición para el tratamiento del cabello que consiste en una formulación compuesta por dos emulsiones, lo cual es un concepto inventivo totalmente diferente al revelado por la presente solicitud, pues las enseñanzas reveladas en la presente invención están relacionadas con el desarrollo de un proceso para la obtención de composiciones para el tratamiento del cabello **en la que es fundamental el uso de una dispersión de partículas compuestas (mezcla de una arcilla con carga superficial neta y una molécula orgánica cargada)** y que deja propiedades de suavidad, humectación, facilidad para peinar, entre otras.

De otra parte, es evidente que al estar el propósito de la invención revelada en el documento **D2** relacionado con el desarrollo de una composición para el tratamiento del cabello, en la cual:

"... se provee una formulación doble de tipo emulsión para el tratamiento del cabello la cual contiene una formulación (I) que comprende, a diferencia de una emulsión O/W convencional, una emulsión de tipo W/O la cual puede mantener la estabilidad del agente principal por reducir su exposición al aire en donde dicha formulación (I), al ser mezclada con una formulación (II), pueda fácilmente sufrir una inversión de fase a una emulsión tipo O/W y/o una demulsificación; y la emulsión tiene viscosidad adecuada para prevenir el goteo y teñir la parte superior del cabello. ..." (Página 2, líneas 30-35, D2)

No sería obvio que el técnico medianamente versado en la materia tomara los conocimientos del mencionado documento **D2** y encaminara las enseñanzas allí reveladas, más específicamente las que señala el señor Examinador con relación a la mezcla de una arcilla orgánica modificada con una molécula orgánica, al desarrollo de un proceso para la obtención de composiciones para el cabello que presenten un efecto técnico diferente al que se logra con las composiciones reveladas en **D2**.

En este orden de ideas, me permito señalar a ese Despacho que el uso de arcillas modificadas en el documento **D2** tiene como objetivo **servir de emulsificante para la preparación de las ya mencionadas emulsiones W/O**. Con respecto a esto, dicho documento enseña que:

*"... Con **el uso de arcillas orgánicas modificadas como emulsificantes**, es posible obtener eficientemente una emulsión con estabilidad superior sin altas temperaturas de calentamiento. Por lo tanto, cuando se prepara una emulsión que contiene una sustancia la cual es inestable al calentamiento, tales como los tintes de oxidación y/o agentes alcalinos altamente volátiles como el amoníaco, es preferible el uso de arcillas orgánicas modificadas como emulsificante. ..."* (Página 4, líneas 23-26, D2)

De lo cual es completamente claro que la persona medianamente versada en la materia, consideraría el uso de la arcilla modificada dentro de un proceso como el que se reivindica en la presente solicitud **únicamente con la finalidad de introducir un emulsificante a las composiciones que podrían obtenerse mediante este proceso** y no como el componente principal de dicho proceso.

A este respecto, me permito dirigir la atención del señor Examinador a las enseñanzas del Manual Andino de Patentes, que con relación al nivel inventivo de una solicitud establece que:

*"... La pregunta a contestar es si **teniendo en cuenta el estado de la técnica en su conjunto existe alguna indicación que lleve a la persona versada en la materia a modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema técnico**, de tal forma que llegue a una resultado que estuviera incluido en el tenor de la(s) reivindicación(es). ..."*² (resaltado fuera del texto)

Y teniendo en cuenta que el documento D2 no sugiere ni motiva al técnico medianamente versado en la materia a incorporar al proceso de obtención de composiciones de limpieza para el cabello dicha arcilla orgánica modificada, se demuestra que la presente solicitud tiene la altura inventiva exigida por la Normatividad Andina.

De otra parte, al igual que ocurre con el documento D1 es importante señalar que a pesar que el documento D2 esté comprendido dentro del estado de la técnica, **no es una anterioridad que pueda afectar el nivel inventivo de la presente**

² Secretaría General de la Comunidad Andina "Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina". Lima, 2004, página 77

solicitud, toda vez que el problema técnico que trata es radicalmente diferente al que resuelve la presente solicitud. En este sentido, **D2** claramente manifiesta que:

"... Convencionalmente, las emulsiones para el tratamiento del cabello eran preparadas como emulsiones tipo O/W debido a su facilidad de preparación y uso. El agente principal utilizado en las emulsiones tipo O/W puede ser un tinte en un tinte para el cabello, un agente reductor en un agente de ondulado permanente, los cuales son usualmente solubles en agua y por lo tanto están contenidos en la fase continua (fase acuosa) la cual es la fase externa de la emulsión.

*Sin embargo, a causa de esto, dicho agente principal tiene altas oportunidades de ser expuesto al aire y por lo tanto tiene un **inconveniente puesto que tiende a deteriorarse debido a la oxidación y carencia de estabilidad.** ..."* (Página 2, líneas 21-26, D2)

De lo anterior, es evidente que el problema técnico relacionado con el documento **D2** está enfocado en desarrollar procesos para obtener composiciones para el tratamiento del cabello (tintes, decolorantes, etc) en las que la actividad del agente principal se mantenga y no disminuya debido a efectos oxidativos o a la inestabilidad de la misma molécula.

Por el contrario, el problema técnico que aborda la presente solicitud esta directamente relacionado con el desarrollo de procesos para la obtención de composiciones para el tratamiento del cabello que sean capaces de dar suavidad, humectación, facilidad para peinar, entre otras y que adicionalmente dejen una sensación de limpieza, brillo y ligereza en el cabello. (Capítulo descriptivo, Paginas 1 y 2).

Por lo tanto, la persona medianamente versada en la materia no podría considerar la adición de una arcilla orgánica modificada como la que se revela en **D2** a un proceso para la obtención de una composición para el tratamiento del cabello. En este sentido y suponiendo que dicha arcilla se incorporara al proceso, no sería como parte de una dispersión acuosa de partículas compuestas, sino que como ya he mencionado anteriormente su adición correspondería a la simple adición de un emulsificante, toda vez que el documento **D2** es claro al mencionar que el uso de dicha arcilla tiene únicamente esa finalidad.

3.3 Consideraciones Relativas A La Combinación Los Documentos D1 Y D2

Tal y como mencione anteriormente, si la persona medianamente versada en la materia considerara las enseñanzas del documento **D1** en el desarrollo de un proceso para la obtención de una composición para el tratamiento del cabello, tomaría las

enseñanzas allí reveladas para adicionar una arcilla con el fin de mejorar las propiedades de espumado del producto de dicho proceso, pero no podría ver la utilidad de incorporar al proceso la adición de una arcilla con carga superficial combinada con una molécula orgánica cargada, ni los sorprendentes efectos técnicos que ésta adición conlleva.

Así mismo, si el técnico con conocimientos medios en la materia tomara las enseñanzas del anteriormente mencionado documento **D2** en donde se utiliza una arcilla modificada como estabilizante de las emulsiones W/O reivindicadas en dicha anterioridad; no encontraría motivación alguna para deducir que al incorporar dicha arcilla orgánica modificada junto con una molécula orgánica cargada dentro del proceso de preparación de composiciones para el tratamiento del cabello, estas presentarían las sorprendentes propiedades técnicas de las composiciones reveladas en la presente solicitud.

Con estos argumentos en mente y en el caso en el cual fuese posible la combinación de las enseñanzas de los documentos **D1** y **D2**, no sería posible llegar a obtener de forma obvia las enseñanzas que revela la presente solicitud, toda vez que ninguno de los dos documentos citados por el señor Examinador en su Concepto Técnico sugiere o motiva a la persona medianamente versada en la materia a incorporar a un proceso para la obtención de composiciones para el tratamiento del cabello una arcilla que tenga una carga superficial neta combinada con una molécula orgánica y lo que es sorprendente, que a partir de dicha adición se pueda llegar a lograr composiciones para el cabello que posean las características de dar suavidad, humectación, facilidad para peinar, entre otros.

En conexión con lo anterior, me permito manifestar respetuosamente a ese Despacho que erróneamente cita la combinación de los mencionados documentos D1 y D2 bajo el argumento que:

"...El solicitante afirma que hay más diferencias entre la solicitud y la anterioridad US5968491 (D1) que aquellas referenciadas en el primer examen de fondo.

Se asume lo que afirma el solicitante y por lo tanto se adjunta otro documento (D2) al análisis de nivel inventivo el cual tiene más semejanzas con la invención y que lleva a concluir que con los conocimientos enseñados por ambos documentos podría un experto en la materia conseguir la solución al problema técnico de la presente solicitud. ..."

En relación con lo anterior, me permito muy respetuosamente señalar que el análisis realizado por el Señor Examinador estaría enmarcado dentro de lo que en el ámbito de las patentes se conoce como "*hindsight*", toda vez que conociendo de antemano la invención el Señor Examinador está seleccionando partes específicas de cada documento que permitan construir la materia reclamada por la presente

solicitud, selección que de ninguna manera podría ser evidente para la persona versada en la materia en el momento en el cual se desarrolló la invención.

A este respecto me permito resaltar que dentro del Concepto Técnico N° 96 notificado por fijación en lista de Febrero 8 de 2008, el Señor Examinador objetaba la altura inventiva de la solicitud en estudio a la luz únicamente del documento **D1**, objeciones que fueron desvirtuadas gracias a los argumentos proporcionados en mi memorial de Junio 18 de 2008, los cuales demostraron de forma incontrovertible que a partir de estas enseñanzas no sería posible obtener la información revelada en la presente invención. En vista de este hecho el Señor Examinador, tomando como punto de partida la solicitud en trámite, buscó dentro del estado del arte un documento que contuviera la información faltante para poder desarrollar un proceso para la obtención de composiciones para el tratamiento del cabello de la presente invención, claramente incurriendo en un análisis de tipo hindsight.

En este sentido me permito resaltar que dicha búsqueda y selección no podría ser de ninguna manera obvia para la persona versada en la materia, toda vez que es el conocimiento de la invención como ha sido revelada lo que constituye la única motivación para dirigirse a las enseñanzas del documento **D2** y extraer de él sólo ciertas revelaciones específicas.

En este sentido el ya mencionado Manual Andino de Patentes, indica que para la evaluación del Nivel Inventivo de una solicitud es necesario situarse en el momento en la cual se encontraba el inventor cuando estaba desarrollando dicha invención, es decir:

*"... Se debe tener en cuenta que la búsqueda de anterioridades **se efectúa a posteriori**, tomando como punto de partida la misma invención. Por lo tanto **el examinador debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida**, es decir antes de la invención. ..."*³ (resaltado fuera del texto)

Dentro de este contexto me permito resaltar que la persona versada en la materia, en el momento en el cual se desarrolló la invención **no tendría ninguna motivación para tomar específicamente enseñanzas particulares de los citados documentos D1 y D2, y combinarlas para obtener la presente invención, especialmente cuando ninguno de ellos sugiere la utilidad o ventaja de la incorporación de una dispersión acuosa de partículas conformada por una arcilla con carga superficial neta junto con una molécula orgánica cargada a un proceso para la obtención de composiciones para el**

³ Secretaría General de la Comunidad Andina "Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina". Lima, 2004, página 78

tratamiento del cabello, razón por la cual la combinación de las enseñanzas de estos documentos no puede considerarse obvia.

En este sentido me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a las definiciones de "obvio" y "evidente" en la evaluación del Nivel Inventivo de una solicitud de patente:

"... Resulta pertinente, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344, definir qué se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad". Mientras que lo evidente consiste en la "certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". De forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado. ..."⁴ (resaltado fuera del texto)

Dentro de este marco de ideas me permito resaltar que la selección particular de enseñanzas de los documentos **D1** y **D2** que sería necesaria para sugerir la incorporación de una dispersión acuosa de partículas compuestas (mezcla de arcilla con carga superficial neta y una molécula orgánica con carga superficial) al proceso de obtención de composiciones para el tratamiento del cabello, no es una consecuencia clara y directa de lo allí revelado, toda vez que dichos documentos no sugieren de ninguna forma dicha combinación específica, ni su posible utilidad.

Consecuentemente, al no ser dicha combinación clara y manifiesta dentro de lo revelado en ninguno de los documentos **D1** y **D2**, y al no poder tener certeza de la utilidad de dicha combinación, los citados documentos **D1** y **D2** no pueden afectar el nivel inventivo de la solicitud en estudio.

4. **CONCLUSIÓN**

Con relación a la altura inventiva de la presente solicitud, se demostró de forma contundente que a partir de las enseñanzas de los documentos US 5968491 (D1) y EP 0823250 (D2) no resulta obvio para la persona medianamente versada en la materia, tomar las enseñanzas de dichos documentos y llegar al proceso revelado en la presente solicitud.

⁴ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, PROCESO 192-IP-2005

12

EUROPÄISCHE PATENTANMELDUNG

21 Anmeldenummer: 83106158.5

51 Int. Cl. 2: **A 61 K 7/06**

22 Anmeldetag: 23.06.83

30 Priorität: 01.07.82 DE 3224585

71 Anmelder: Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien,
Postfach 1100 Henkelstrasse 67,
D-4000 Düsseldorf-Holthausen (DE)

43 Veröffentlichungstag der Anmeldung: 08.02.84
Patentblatt 84/6

72 Erfinder: Christophilemk, Peter, Dr.,
Rudolf-Breitscheidstrasse 61, D-4000 Düsseldorf 13 (DE)
Erfinder: Busch, Peter, Dr.,
Gottfried-August-Bürger-Strasse 10, D-4006 Erkrath
(DE)
Erfinder: Fischer, Detlef, Vennhausen 5,
D-4000 Düsseldorf (DE)
Erfinder: Glöde, Karl, Schliehenweg 12, D-4010 Hilden
(DE)
Erfinder: Schreiber, Gerald, Emil-Barth-Strasse 109,
D-4000 Düsseldorf 19 (DE)
Erfinder: Thiele, Klaus, Rügenweg 5, D-4018 Langenfeld
(DE)

84 Benannte Vertragsstaaten: AT BE CH DE FR GB IT LI NL

54 **Haarbehandlungspräparat.**

57 Haarbehandlungspräparate, z.B. Shampoos, enthalten spezielle Schichtsilikate, die vorher mit 20 bis 40 Gew.-% anionischen, nichtionischen und/oder zwitterionischen Tensiden beladen wurden. Bevorzugte Schichtsilikate sind Montmorillonit, Bentonit, Hectorit und Ghassoult. Bevorzugte Tenside sind Alkanolamin-Laurylethersulfate. Die Haarbehandlungspräparate wirken reibungsvermindernd, senken die elektrostatische Aufladung des Haares und verbessern die Frisierbarkeit.

EP 0 099 987 A2

Henkelstraße 67
4000 Düsseldorf, den 28.6.1982

0099987

HENKEL KGaA
ZR-FE/Patente
Dr. JG/Po

P a t e n t a n m e l d u n g
D 6358 EP

Haarbehandlungspräparat

Die Erfindung betrifft Haarbehandlungspräparate auf der
5 Basis von Schichtsilikaten und Tensiden.

An Haarbehandlungspräparate oder Haarbehandlungsmittel
werden eine Reihe von Anforderungen gestellt. Neben den
üblichen Anforderungen, nämlich der Verträglichkeit mit
dem Haar und der Kopfhaut sowie dem Reinigungsvermögen
10 für verschiedene Verunreinigungen einschl. des Fettens
von Haaren, sind dies insbesondere die Verminderung der
Spliss-Rate, die Erniedrigung der elektrostatischen Auf-
ladung, das Konditionieren und Avivieren der Haare ohne
belastend zu wirken sowie eine Verbesserung der Frisier-
15 barkeit und insbesondere der Naßkämmbarkeit.

Die Splissbildung hängt stark davon ab, wie sehr sich
Haare verheddern können und beim anschließenden Kämmen
mechanisch verletzt werden. Angaben zur Spliss-Bildung
finden sich in den Veröffentlichungen von D.W. Cannell-,
20 "Split ends and their repair", Cosmetics and Toiletries
94, 29 (März 1979) und J.A. Swift and A.C. Brown, JSCC 23,
695 (1972) und JSCC 26, 289 - 297 (1975).

Produkte, die entscheidend die Splißrate erniedrigen,
wie z.B. quaternierte Ammoniumverbindungen, die minde-
25 stens eine längere hydrophobierende Kohlenwasserstoff-
kette aufweisen, wirken bei mehrmaliger Anwendung auf
das Haar stark belastend.

...

P a t e n t a n s p r ü c h e

1. Haarbehandlungspräparat auf der Basis von Schichtsilikaten und Tensiden, dadurch gekennzeichnet, daß es Schichtsilikate enthält, die vorher mit 20 bis 40 Gew.-%, bezogen auf wasserfreies Schichtsilikat, Tensiden vom anionischen, nichtionischen und/oder zwitterionischen Typ beladen worden sind, wobei das Schichtsilikat eine Dreischichtstruktur aufweist, in Wasser quellbar ist, eine Ladungsdichte bezüglich $(\text{SiAl})_4\text{O}_{10}$ -Struktureinheiten von 0,25 bis 0,5 negativen Ladungseinheiten aufweist und in der Octaederschicht ganz überwiegend Aluminium und/oder Magnesium enthält.
2. Haarbehandlungspräparat nach Anspruch 1, dadurch gekennzeichnet, daß das Schichtsilikat aus der Gruppe Montmorillonit, Bentonit, Hectorit und Ghassoulit ausgewählt ist.
3. Haarbehandlungspräparat nach Ansprüchen 1 und 2, dadurch gekennzeichnet, daß das Tensid ein Alkanolaminlaurylethersulfat ist, das ggfls. mit Ethylenoxid modifiziert worden ist.
4. Verfahren zur Herstellung von Haarbehandlungspräparaten nach Ansprüchen 1 - 3, dadurch gekennzeichnet, daß man ein ggfls. von Nebenbestandteilen befreites Schichtsilikat, wie in Anspruch 1 definiert, zu 5 bis 10 Gew.-% in Wasser aufschlämmt und anschließend bei 0 bis 100°C, vorzugsweise 40 bis 70°C mit einem flüssigen Tensid vom anionischen, nichtionischen und/oder zwitterionischen Typ belädt, wobei das Tensid in flüssiger Form zur Schichtsilikataufschlämmung gegeben, homogenisiert und dann der Feststoff abgetrennt und ggfls. mit üblichen Bestandteilen von Haarbehandlungsmitteln vermischt wird.

273
273

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISI3N DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogot3, D.C.,

Abogada
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Apoderada

ASUNTO	Radicaci3n	04051594
	Tr3mite	011
	Evento	379
	Actuaci3n	430
	Oficio	07152
	Folios	276

Patente de Invenci3n	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
V3a Nacional	☐		
V3a PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional		PCT/EP02/12627	
Fecha de Presentaci3n Internal.		12/11/02	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el art3culo 45 de la Decisi3n 486 de la Comisi3n de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripci3n:	Folios: 63 a 123 como se radic3 inicialmente Folios 188 a 247 modificada por errores de traducci3n
Reivindicaciones:	Folios 35 a 39 como se radic3 inicialmente Folios 49 a 51 modificadas Folios 124 a 126 modificadas Folios 248 a 249 Modificadas como respuesta del solicitante al primer examen de fondo.
Prioridad:	Fecha: 04/12/01; 04/09/02 Pa3s: EP y GB N3mero: 01310130.8; 0220578.9
Respuesta del solicitante:	Folios: 175 a 185 y 264 a 269

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: **COMPOSICION PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO QUE COMPRENDE PARTICULAS COMPUESTAS DE ARCILLA Y UNA MOLÉCULA ORGÁNICA CARGADA.**

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de procesos y métodos útiles para preparar composiciones para el tratamiento del cabello que sean capaces de dar suavidad, humectación, facilidad para peinar, etc., que también dejen la sensación de limpieza, luz y airosa en el cabello.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso para la preparación de una composición para el tratamiento del cabello que consiste en preparar una dispersión acuosa de partículas compuestas al mezclar la molécula orgánica cargada con la arcilla y la combinación de la dispersión acuosa con ingredientes adecuados en un vehículo acuoso compatible.

- Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A61K 7/13

3. De la solicitud de Patente

Título

- Se sugiere ajustar el título a lo que realmente se pretende proteger que es un proceso.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 04/12/01

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D ₂	EP 0823250	EMULSION FOR HAIR TREATMENT	1996/12/09
D ₃	EP 0099987	HAARBEHANDLUNGSPRAPARAT	1983/06/23

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La presente Solicitud de Patente reivindica:

1 – 6: Un proceso para la preparación de una composición para el tratamiento del cabello que comprende una dispersión acuosa de partículas compuestas que comprende los pasos de:

275
275

- a) mezclar la molécula orgánica cargada con la arcilla con carga de superficie neta.
- b) Combinar la dispersión acuosa de las partículas compuestas con ingredientes para el tratamiento del cabello
- c) Combinar todo en un vehículo acuoso compatible.

Dicho proceso esta afectado por los siguientes documentos del Estado de la Técnica:

D₂ que enseña la obtención de emulsiones para tratamiento del cabello (field) que se obtienen con arcillas catiónicas modificadas como emulsificantes, las cuales son obtenidas a su vez reaccionando una sal de amonio cuaternario tipo surfactante catiónico con una arcilla que se dispersan (dispersión acuosa de partículas compuestas Pág 4) y se mezclan en un solvente como agua, se pueden usar arcillas orgánicas modificadas con carga de superficie neta (Pág 4).

D₃ que enseña la obtención de una mezcla de arcilla con surfactantes anionicos (reiv 1) para producir un shampoo que proporciona propiedades mejoradas y modifica la sensación del cabello.

CARACTERÍSTICAS REIVINDICADAS	D ₂
mezclar la molécula orgánica cargada con la arcilla con carga de superficie neta	Si Pág 4
Combinar la dispersión acuosa con ingredientes para el tratamiento del cabello	Si Pág 4
combinar todos los ingredientes con vehículo acuoso	SIMILAR No lo especifica textualmente pero si hay una dispersión acuosa por ende el vehiculo es acuoso

La solicitud difiere con **D₂** en que se especifica que hay **un vehículo acuoso para combinar todos los ingredientes**.

El efecto técnico logrado por esta diferencia es propiedades de suavidad, humectación y facilidad para peinar (folio 266 parrafo tres, respuesta del solicitante).

El Problema Técnico Objetivo se puede definir en como lograr un proceso para fabricar composiciones de tratamiento para el cabello alternativo a los previamente conocidos.

Por consiguiente resultaría obvio el diseño de este tipo de procesos para un experto en la materia que conozca el estado de la técnica ya que **D₃** enseñaba un shampoo obtenido mediante un proceso que proporciona propiedades mejoradas y modifica la sensación del cabello, mediante una mezcla de arcilla con surfactantes anionicos (reiv 1), por lo tanto haría una combinación de éstos documentos llegando de tal manera a la solución del problema técnico conseguido por la presente solicitud.

En conclusión, no se considera que la presente solicitud merezca reconocimiento de nivel inventivo.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D ₃	EP 0099987	1 - 6	NIVEL INVENTIVO
D ₂	EP 0823250	1 - 6	NIVEL INVENTIVO

7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- El solicitante afirma con relación a D1 que si bien se revela un proceso para la producción de composiciones para la limpieza de piel y cabello en el que se utiliza una arcilla (silicatos, bentonitas, hectoritas, entre otras) junto con otros componentes, nunca se enseña que la adición de la arcilla se realice con una finalidad diferente a la estabilizar las composiciones allí planteadas. Continúa argumentando lo propio y concluye que la diferencia de hecho radica es en el problema técnico que se intenta resolver.

Se aclara al solicitante que asumiendo como cierto lo que argumenta en contra de D1, se ha decidido no tener en cuenta a D1 en el presente artículo 45, sino a D3, documento que si tiene como objeto el mismo problema técnico a solucionar y que se complementa bien junto a D2 para lograr lo que la solicitud pretende proteger.

- El solicitante argumenta con relación a D2 que dicho documento efectivamente enseña una composición para el tratamiento del cabello que consiste en una formulación compuesta por dos emulsiones, lo cual es un concepto inventivo totalmente diferente al revelado por la presente solicitud, pues las enseñanzas reveladas en la presente invención están relacionadas con el desarrollo de un proceso para la obtención de composiciones para el tratamiento del cabello en la que es fundamental el uso de una dispersión de partículas compuestas (mezcla de una arcilla con carga superficial neta y una molécula orgánica cargada) y que deja propiedades de suavidad, humectación, facilidad para peinar, entre otras. Entonces no sería obvio que el técnico medianamente versado en la materia tomara los conocimientos del mencionado documento D2 cuyo fin dice mas adelante es obtener eficientemente una emulsión con estabilidad superior sin altas temperaturas de calentamiento y encaminara asi las enseñanzas allí reveladas, más específicamente las que señala el examinador con relación a la mezcla de una arcilla orgánica modificada con una molécula orgánica, al desarrollo de un proceso para la obtención de composiciones para el cabello que presenten un efecto técnico diferente al que se logra con las composiciones reveladas en D2.

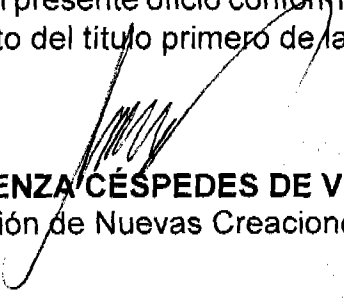
Se aclara al solicitante que se ha decidido complementar el análisis de nivel inventivo con D3, documento que sí tiene la misma finalidad de la solicitud la cual era, proporcionar propiedades mejoradas y modificar la sensación del cabello, mediante una mezcla de arcilla con surfactantes anionicos (reiv 1). Por lo tanto mediante las enseñanzas proporcionadas por D2 y al unir las enseñanzas y el efecto técnico logrado por D3 un técnico medianamente versado en la materia sería capaz de llegar fácilmente a la solución propuesta por la presente invención.

237
277

• El solicitante argumenta en contra de la combinación de D1 con D2.
Se aclara al solicitante que ahora se ha encontrado otro documento que afecta el nivel inventivo de la solicitud combinándolo con D2, por lo tanto ya no se hace necesario responder al presente cuestionamiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
04 JUN. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 574	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202087
------------------------------------	--